



Auto N°	19
Radicado	05266 31 10 002 2021 00412 00
Proceso	EJECUTIVO POR ALIMENTOS
Demandante (s)	MÓNICA MARÍA GARCÍA GARCÍA
Niño (s)	A. S. G. G.
Demandado (s)	JESÚS MARÍA GONZÁLEZ MEJÍA
Tema y subtemas	DECRETA MEDIDAS CAUTELARES

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGAD
Veinte de enero de dos mil veintidós

La parte ejecutante, señora MÓNICA MARÍA GARCÍA GARCÍA, solicitó la práctica de medidas cautelares, con el fin de que la parte ejecutada, señora JESÚS MARÍA GONZÁLEZ MEJÍA, garantice el cumplimiento de una obligación.

CONSIDERACIONES

Por encontrarse ajustado a la ley lo deprecado, con las previsiones de los artículos 593 numeral 9 y 599 del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 155 del Código Sustantivo del Trabajo, el despacho,

RESUELVE

DECRETAR EL EMBARGO del cuarenta por ciento (40%) del salario devengado por la demandada JESÚS MARÍA GONZÁLEZ MEJÍA, identificada con cédula de ciudadanía No. 71.711.700, al servicio de COMERCIAL NUTRESA S.A.

Comuníquese al pagador, a través de oficio, la medida decretada, a fin de que haga las retenciones del caso y las consigne a nombre de este Despacho Judicial en la cuenta número 052662034002 del Banco Agrario de Colombia, sucursal Envigado, Antioquia, so pena de las sanciones contempladas en el artículo 593, parágrafo 2°, del Código General del Proceso.

Por tratarse de un proceso ejecutivo se solicita que el pago se haga bajo el concepto No. 1, código 2021-00412-00.

Por la Secretaría librese los oficios respectivos a las dependencias aludidas, comunicándoles lo resuelto.

NOTIFÍQUESE



CARLOS ARTURO GAVIRIA FLÓREZ
JUEZ

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRONICOS N° 03 Fijado hoy, 21 de enero de 2022, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.

María Mónica Mercado Salazar
Secretaria

D.G